



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Sara Milena Garzón Figueroa
Demandado:	Ángel Miguel Garzón Amaya
Radicado	05001-31-10-014-2023-00393-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la joven Sara Milena Garzón Figueroa, y en contra de Ángel Miguel Garzón Amaya, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberán corregir la demanda ya que los hechos deben coincidir con las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Deberá aclarar si el ítems denominado "**PRIMERA**" de las pretensiones, los numerales del 1.1 al 1.4, y el ítems "**VIGÉSIMO SEXTO**" están incluidos en el monto de \$11'038.146, del literal vigésimo séptimo, lo propio con los valores que se relacionan a continuación, y se le solicita presentar los abonos y lo adeudado de una forma sencilla para facilitar la comprensión de la misma.

TERCERO: Deberá aportar la sentencia que sirve como título ejecutivo completa.

CUARTO: Deberá aportar los soportes de pago realizados a la Corporación Universidad U. de Colombia.

Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Laura Johanna Buenahora Figueroa, con tarjeta profesional 290.568, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d2d9a3bd1ac7484bd5017e4155a10b6c34e581dd2cf08bbbd71c557431b0a4**

Documento generado en 03/08/2023 03:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>